I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001832

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 27 OCT. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2300/2015; la Resolución Exenta N°2350, de 2015, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/886/2015 se aprobó el Convenio para la ejecución del **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, año 2015"**, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Central.

Que, por Resolución Exenta N°2350, de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Central, aprobó modificación del Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, año 2015"**, antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase Modificación del Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, año 2015",** de fecha 07 de septiembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez, mediante el cual se ha convenido modificar el convenio original, sancionado por Decreto Exento N°202/886/2015, en lo siguiente:

1.2. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta, respecto al cuadro de transferencias que establece que para el pago de las acciones, deberá cumplirse con el trámite de toma de razón, siendo que los montos asociados al convenio no se requiere del control previo de juridicidad, realizado por Contraloría General de la Republica, modificándose el cuadro de transferencias por el que a continuación se indica:

SEXTO:

RECURSOS	**MONTO A PAGAR**
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s. 1 al 11: $11.290.187** **Cuota N°12: $11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001832

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

	producción lograda a la fecha
Requisito a cumplir para el pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprendido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la cláusula Tercera del presente convenio.**

1.2.1. Además las partes acuerdan eliminar el requisito que indica la misma cláusula, párrafo final, que solicita prestar para proveer el pago la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizada, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, bastando para ello la información que se ingresa en el sistema SIGGES.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene inalterable el decreto original.

3. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

Dpto. de Gestión Integrada de
Redes Asistenciales.

Int. Nº: 196 Fecha: 25.03.15

I.M. CERR
16 OCT. 201
OF. PART
RECIB

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDA
16 OCT 2015
ALCALDE

EXENTA Nº 2350

MAT: Aprueba Modificación de Convenio suscrito entre **Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos,** "Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2015.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 49176
Hora

SANTIAGO, 15 OCT. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en resolución N° 003, de 09 de enero de 2015, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges Año 2015; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo Nº 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos celebraron con fecha 22 de abril de 2015, un Convenio para la ejecución del **"Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015,** aprobado mediante resolución exenta Nº 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

2. Que, de acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de fecha 01 de Septiembre de 2015, de Referente de Salud Mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, se requiere la rectificación de convenio en virtud de que en la Clausula Sexta del convenio se requiere de acompañar documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, bastando para ello la información ingresada en el sistema SIGGES, lo cual ha ocasionado dificultades para el pago de las prestaciones ya ejecutadas.

3. Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cerrillos acuerdan celebrar una modificación del Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015.**

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA

Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

Además las partes acuerdan eliminar el requisito que indica la misma cláusula, párrafo final, que solicita presentar para proveer el pago la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, bastando para ello la información que se ingresa en el sistema SIGGES.

TERCERA: Queda expresamente establecido, que en lo no modificado por el presente acuerdo, rige plenamente el Convenio suscrito por ellas, aprobado por Resolución Exenta N° 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, el que declaran conocer, razón por la cual no se inserta, ni anexa a la presente modificación.

CUARTA: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley **Nº** 2.763, de 1979 y leyes **Nº** 18.933 y **Nº** 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTA: La presente Modificación de Convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en poder de la Municipalidad.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

VAPM / Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / GGP / PMV / BMV

Transcrito fielmente **HERNÁN ROJAS LAZO**
Ministro de Fe

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario Cerrillos
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

Dpto. de Gestión Integrada de
Redes Asistenciales.

Int. Nº: 196 Fecha: 25.03.15

EXENTA Nº 2350

MAT: Aprueba Modificación de Convenio suscrito entre **Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de Cerrillos,** "Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2015.

SANTIAGO, 15 OCT. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en resolución N° 003, de 09 de enero de 2015, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa Ges Año 2015; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo Nº 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos celebraron con fecha 22 de abril de 2015, un Convenio para la ejecución del **"Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015,** aprobado mediante resolución exenta Nº 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

2. Que, de acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de fecha 01 de Septiembre de 2015, de Referente de Salud Mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, se requiere la rectificación de convenio en virtud de que en la Clausula Sexta del convenio se requiere de acompañar documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, bastando para ello la información ingresada en el sistema SIGGES, lo cual ha ocasionado dificultades para el pago de las prestaciones ya ejecutadas.

3. Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cerrillos acuerdan celebrar una modificación del Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015.**

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	** **El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

Además las partes acuerdan eliminar el requisito que indica la misma cláusula, párrafo final, que solicita presentar para proveer el pago la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, bastando para ello la información que se ingresa en el sistema SIGGES.

TERCERA: Queda expresamente establecido, que en lo no modificado por el presente acuerdo, rige plenamente el Convenio suscrito por ellas, aprobado por Resolución Exenta N° 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, el que declaran conocer, razón por la cual no se inserta, ni anexa a la presente modificación.

CUARTA: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTA: La presente Modificación de Convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en poder de la Municipalidad.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICO ★ DIRECCIÓN ★ SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APB / Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / GGP / PMV / BMX

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario Cerrillos
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito fielmente
Ministro de Fe
HERNÁN ROJAS LAZO

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL ★ DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA ★

Dpto. de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Int. Nº 186 Fecha: 25.09.15

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS – SALUD MENTAL AÑO 2015

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 07 de Septiembre de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez**, cédula de identidad Nº 6.025.433-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar la presente modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Metropolitano Central y la Municipalidad de Cerrillos celebraron con fecha 22 de abril de 2015, un Convenio para la ejecución del **"Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2015,** aprobado mediante resolución exenta Nº 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

De acuerdo a lo solicitado en correo electrónico de fecha 01 de Septiembre de 2015, de Referente de Salud Mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, se requiere la rectificación de convenio en virtud de que en la Clausula Sexta del convenio se requiere de acompañar documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, bastando para ello la información ingresada en el sistema SIGGES, lo cual ha ocasionado dificultades para el pago de las prestaciones ya ejecutadas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta, respecto al cuadro de transferencias que establece que para el pago de las acciones, deberá cumplirse con el trámite de toma de razón, siendo que los montos asociados al convenio no se requiere del control previo de juridicidad, realizado por Contraloría General de la República, modificándose el cuadro de transferencias por el que a continuación se indica:

SEXTO:

RECURSOS	MONTO A PAGAR
Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $ 11.290.187** **Cuota Nº 12: $ 11.290.193**
Primer pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA

Requisito a cumplir para el Pago	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado**, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el periodo anual del pago.
	**** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagará siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses anteriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente convenio.**

Además las partes acuerdan eliminar el requisito que indica la misma cláusula, párrafo final, que solicita presentar para proveer el pago la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, bastando para ello la información que se ingresa en el sistema SIGGES.

TERCERA: Queda expresamente establecido, que en lo no modificado por el presente acuerdo, rige plenamente el Convenio suscrito por ellas, aprobado por Resolución Exenta N° 1291, de fecha 20 de mayo de 2015, el que declaran conocer, razón por la cual no se inserta, ni anexa a la presente modificación.

CUARTA: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTA: La presente Modificación de Convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en poder de la Municipalidad.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

VºBº
APM/ Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / GGP/ PMV / BAY

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL
DEPARTAMENTO ASESORIA JURÍDICA